

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.: 110013342-046-2016-00272-00  
DEMANDANTE: LUIS OLMEDO ISAZA PULGARÍN  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-

ASUNTO

Previo a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación presentado por la parte demandada<sup>1</sup> contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el día 27 de abril de 2017<sup>2</sup>, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

*“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.*

(...)

*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)*

(...)”

<sup>1</sup> Folios 121 a 129

<sup>2</sup> Folios 126 a 135

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **catorce (14) de junio de la presente anualidad, a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

Se reconoce personería a la abogada FRANCY MARGARITA GUTIÉRREZ REYES identificada con C.C. No. 53.011.968 y T.P. 207.575 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de mayo de 2017 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 1

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA